



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **26 JUL. 2021** de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0473.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. En atención a que con la documental vista a folio 88 la parte demandante allegó una certificación de entrega realizada el 11 de marzo de 2021 por la empresa de correo INTER RAPIDÍSIMO, se requiere a la parte demandante para que allegue las documentales con las que se acredite, que dicha diligencia refiere a la notificación efectuada al demandado **Roland J. Sánchez Lozano**, en los términos del art. 292 del CGP. Para ello, deberá allegar el documento que así lo confirme, amén de haberle remitido copia del mandamiento de pago y de los traslados de la demanda.

Lo anterior habrá de cumplirse dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del CGP).

2. No se tendrá en cuenta la diligencia adelantada por la secretaria del Juzgado sobre el demandado **Armando Manrique Burgos** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl. 86), por cuanto allí se registró al señor Armando Manrique **Bustos**, persona que no es demandada en esta actuación.

Así entonces, la secretaría cumpla lo ordenado en el numeral 3° del citado auto y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>007</u> Hoy <u>27 JUL 2021</u> El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.
--